



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1500 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

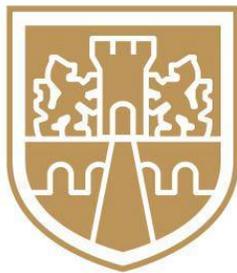
Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado "*Ingreso social: Mercomuna CDMX, 2024*" para el ejercicio fiscal 2024 3
- ♦ Cuarto Aviso por el que se da a conocer la modificación al *diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2024"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2023 21

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales, las facultades que se indican 23
- ♦ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados A y F, numeral 1, 12, 15, apartados A y B, 17, 25, apartado A y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 8, 9, 48, 50, 51 53, 54, 55, 56, 57 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INGRESO SOCIAL: MERCOMUNA CDMX, 2024" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre del programa social de la dependencia, entidad o alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social

“Ingreso Social: Mercomuna Ciudad de México, 2024”; abreviatura “Mercomuna”.

1.2. Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, en adelante SEBIEN.

1.3. Unidad Administrativa o Unidades de apoyo técnico involucradas en la instrumentación del programa social

Coordinación General de Participación Ciudadana

1.4. Dependencia o Entidad ejecutora de manera conjunta

La Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante ADIP.

1.5. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

El programa social Mercomuna, previo a su autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB) de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.6. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

El programa cuenta con la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, la cual fue integrada al registro electrónico de la CCSGB para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática.

2.1. El programa se alinea con diversos derechos, objetivos y acciones planteadas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: en el Eje 1 Igualdad de derechos, 1.2 Derecho a la Salud, 1.2.4 Participación para una vida saludable respecto a mejorar la nutrición; en el Eje 2 Ciudad sustentable, 2.1. Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4. Mejorar los canales de

abasto, comercio y distribución y 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo, al fortalecer las cadenas de abasto y las redes de distribución y comercialización a nivel comunitario, así como la protección social a personas en condición de desempleo.

2.2. Asimismo, este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la vida digna y a un mínimo vital, a la alimentación y a la nutrición contenidos en el artículo 9 Ciudad solidaria; derecho al trabajo e inversión social productiva contenidos en el artículo 10 Ciudad productiva; grupos de atención prioritaria contenido en el artículo 11 Ciudad incluyente. Adicionalmente, asume los planteamientos contenidos en el artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, en lo relativo a la política social y la política económica. Igualmente, este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II.

Este programa social va enfocado a grupos de atención prioritaria, preferentemente mujeres y personas de familias residentes en zonas con Índice de Desarrollo Social (en adelante, IDS) bajo o muy bajo, determinado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en adelante, EVALUA.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

En 2020, Iztapalapa desarrolló el programa “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa” como un apoyo económico en vales, así como abarrotes, frutas, verduras y granos para atemperar los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19 en las familias y pequeños negocios de dicha demarcación territorial. Este programa local estuvo focalizado a las familias con mayores rezagos dentro de la demarcación. Esta identificación, en un primer momento, se realizó con base en el censo de Liconsa. Sin embargo, en los siguientes años (2021, 2022 y 2023) sus beneficiarios se ampliaron.

De la misma manera, en otras Alcaldías, se implementaron programas de la misma naturaleza, con algunas variaciones, en: Tlalpan, Xochimilco, Iztacalco, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La pobreza en las familias de la Ciudad de México se define como la insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas y acceder a derechos fundamentales, lo cual está estrechamente vinculado a la precarización laboral y económica. Según el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), esta situación afecta de manera multidimensional a las personas y familias, limitando su bienestar y el acceso a una vida digna. La dinámica económica actual, basada en la producción y comercialización de bienes y servicios, ha generado una relación desfavorable con la masa laboral, que afecta tanto las condiciones de trabajo como las características socioeconómicas de los trabajadores, perpetuando la pobreza.

Para combatir esta problemática, se ha diseñado un programa social dirigido a las familias en situación de pobreza con al menos un integrante de entre 19 y 56 años, un grupo que representa el 35.2% de la población total de la ciudad (3,246,457 personas según el Censo 2020). Este programa busca mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas que les permitan acceder a bienes y servicios, con el objetivo de generar mayor equidad en las oportunidades y sentar las bases para un sistema de ingreso universal. En el futuro, este sistema se orientaría hacia transferencias monetarias incondicionales que garanticen a toda la población un nivel de vida digno y el ejercicio pleno de sus derechos a lo largo del ciclo de vida.

3.2.1. Las causas centrales

La extrema pobreza y la inseguridad alimentaria son situaciones urgentes que requieren una intervención inmediata. Sin suficiente alimento, las familias enfrentan condiciones de salud y desarrollo graves que comprometen su bienestar presente y futuro. Implementar una solución de manera oportuna es vital para cubrir estas necesidades esenciales. Por su parte, la pobreza suele perpetuarse a través de generaciones debido a la falta de recursos y oportunidades. Un respiro financiero es necesario para que las familias puedan concentrarse en aspectos como la educación de sus hijos y la búsqueda de empleo, creando condiciones más favorables para salir de la pobreza a largo plazo.

Por su parte, al destinar recursos a quienes más lo necesitan, el gobierno fomenta la inclusión y la justicia social, fortaleciendo el compromiso con los derechos fundamentales, como el acceso a una alimentación digna. De manera destacada, la alimentación es un factor clave en el desarrollo físico y cognitivo de los niños. Al implementar este programa, se ayuda a que miles de niños puedan crecer con una mejor nutrición, reduciendo el riesgo de problemas de salud, dificultades de aprendizaje y limitaciones de desarrollo. Estos efectos son cruciales para su vida futura y su contribución al país. Por último, el implementar este programa permite inyectar liquidez en economías locales, beneficiando no solo a las familias en situación de pobreza, sino también a pequeños comercios y productores locales. Este tipo de consumo genera un efecto multiplicador que puede ayudar a estabilizar y fortalecer economías en zonas marginadas.

En conclusión, implementar este programa es importante no solo para atender una necesidad crítica de alimentación, sino también porque sienta las bases para reducir la pobreza estructural, promover la igualdad y asegurar un mejor futuro para las nuevas generaciones, con efectos positivos a nivel social, económico y en la salud pública del país.

3.2.2. Los efectos centrales

La falta de atención social adecuada a la población objetivo del programa, especialmente en términos de ingreso suficiente, puede limitar significativamente el acceso a derechos fundamentales como la alimentación, salud, educación y vivienda, lo que resulta en una vulneración del derecho a una vida digna. La falta de recursos monetarios afecta gravemente la capacidad de las personas para ejercer estos derechos, perpetuando su situación de pobreza. Algunos autores refuerzan que, en la Ciudad de México, existe una desconexión entre la movilidad ocupacional y económica, lo que significa que, aunque las personas puedan acceder a mejores puestos de trabajo en relación con sus padres, esto no se traduce en una mejora significativa en sus ingresos o posición económica.

Las condiciones laborales, como la informalidad y el subempleo, refuerzan las vulnerabilidades al privar a la población de acceso a derechos fundamentales como la seguridad social, vivienda y salud, lo que agrava la precariedad de sus condiciones de vida. Según el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 63 de cada 100 personas entre 19 y 56 años viven en pobreza en la Ciudad de México, lo que equivale a 3,246,457 personas, de las cuales 758,173 están en pobreza extrema, conforme a la encuesta de EVALÚA 2020. Estas dinámicas productivas y laborales no solo impactan el ingreso, sino que también afectan profundamente la capacidad de las personas para alcanzar una vida digna, al limitar su acceso a derechos y necesidades esenciales.

Tabla 1. Número y distribución de la población de 19 a 56 años por estratos del MMIP, Ciudad de México 2022

Estrato del MMIP	Población	Distribución
Pobreza extrema	758,173	14.7
Pobreza moderada	2,488,284	48.1
Pobreza total	3,246,457	62.7
Satisfacción mínima	912,593	17.6
Estratos medio	952,013	18.4
Estratos alto	62,779	1.2
Total	5,173,842	100.0

Nota: Las estimaciones con asterisco (*) tienen un coeficiente de variación de 15% o más y menor a 30% con un nivel de confianza de 90%. Fuente: Evalúa con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 de INEGI.

La población de 19 a 56 años habita en 2,502,609 familias, distribuidos de la siguiente manera por quintiles de ingreso.

Tabla 2. Número y distribución de las familias con al menos un integrante de 19 a 56 años por quintiles de ingreso, Ciudad de México 2022

Quintiles de ingreso	Familias	Distribución
I	444,471	17.8
II	458,393	18.3
III	510,220	20.4

IV	539,811	21.6
V	549,714	22.0
Total	2,502,609	100.0

Fuente: Evalúa con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de las Familias (ENIGH) 2022 de INEGI.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público identificado

La población en pobreza implica no contar con el ingreso necesario para satisfacer sus necesidades primordiales y; por tanto, tienen limitado el acceso y ejercicio de sus derechos. El no contar con los suficientes recursos monetarios puede afectar la garantía del derecho a la alimentación, salud, seguridad social, educación y vivienda.

El Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) identifica a la población en situación de pobreza mediante tres dimensiones: Línea de pobreza por ingreso del hogar, necesidades básicas insatisfechas y tiempo conforme a la encuesta de EVALÚA 2020. Dentro del segundo componente se incluyen las siguientes necesidades básicas: vivienda, bienes durables, adecuación sanitaria, servicio telefónico, adecuación energética, educación, salud y seguridad social; por ende, se trata de derechos o necesidades que se encuentran insatisfechos.

Además, en conjunto, todas estas contingencias pueden resultar en la vulneración del acceso a una vida digna. Este derecho está consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México y se trata de tener el derecho a un mínimo vital para asegurar una cierta calidad de vida en los términos de esa misma Carta Magna.

3.2.4. Población potencial

Al momento de ubicar a esta población de 19 a 56 años en el contexto de sus familias, es posible observar que este grupo etario está presente en 2,502,609 familias de la Ciudad de México, es decir, en 83.7%. Cabe destacar que el 14.0% de estas familias tienen al menos un integrante en este rango de edad en pobreza extrema. Si se considera la pobreza total, es decir, aquella en circunstancias moderadas o extremas, la cantidad de familias crece a cerca de un millón y medio.

Tabla 3. Número de familias de acuerdo al número de personas entre 19 y 56 años total y en condiciones de pobreza extrema, Ciudad de México 2022

Cantidad de personas de 19 a 56 años	Familias con al menos un integrante de 19 a 56 años	Familias con al menos un integrante de 19 a 56 años en pobreza moderada o extrema	Familias con al menos un integrante de 19 a 56 años en pobreza extrema
1	749,704	364,485	68,707
2	1,122,738	679,568	183,268
3	418,297	283,197	59,828
4	152,595	118,834	23,404
5	44,515	35,249	9,580
6	12,504	9,879	5,751
7	2,256	2,256	0
Total	2,502,609	1,493,468	350,538

Nota: Las estimaciones con (*) tienen una precisión moderada, es decir, cuentan con un coeficiente de variación de 15 o más y menos de 30 a un nivel de confianza de 90%. Las estimaciones con (**) tienen una precisión baja, es decir, cuentan con un coeficiente de variación de 30 o más a un nivel de confianza de 90%. Fuente: Evalúa con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Familias (ENIGH) 2022 de INEGI.

3.2.5. Justificación

Julio Boltvinik critica las transferencias monetarias condicionadas y focalizadas (TMCF) por su ineficacia en la reducción de la pobreza, atribuyendo este fracaso a dos problemas principales: la cantidad insuficiente de apoyo económico por

beneficiario y las deficiencias en los mecanismos de inclusión y exclusión de la población. Estas deficiencias resultaron en que muchas personas que necesitaban apoyo quedaron fuera del programa, mientras que otros con mejores condiciones económicas fueron incluidos. En consecuencia, las TMCF no lograron generar un impacto positivo en la reducción de la pobreza, evidenciando la necesidad de una estrategia más integral y efectiva.

Boltvinik propone un ingreso ciudadano universal (ICU) como una alternativa viable a las TMCF, señalando que este enfoque liberaría a los individuos de la amenaza del hambre y les otorgaría mayor seguridad económica, permitiéndoles rechazar condiciones laborales desfavorables. El ICU también tiene el potencial de empoderar a las mujeres, brindándoles recursos para enfrentar la violencia económica. Esta propuesta se alinea con un enfoque de derechos que promueve la dignidad humana y la autonomía de los ciudadanos, permitiéndoles ejercer sus derechos sin restricciones impuestas por la falta de ingresos.

Desde la segunda mitad del siglo XX, la idea del ingreso básico universal ha ganado relevancia en América Latina, a medida que se enfatiza el universalismo y los derechos sociales como derechos ciudadanos. Laura Pautassi destaca que este enfoque representa un contrapunto a las políticas sociales tradicionales que, según el Banco Mundial, deben ser temporales y focalizadas. A diferencia de estas propuestas, el ICU busca garantizar un ingreso mínimo incondicional que asegure que nadie viva por debajo de un umbral mínimo de bienestar. Este diseño de programa se justifica no solo por su potencial para aliviar la pobreza extrema, sino también por su capacidad para empoderar a las personas y fomentar una sociedad más equitativa.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de las Familias (ENIGH), en 2022 60.2% de las personas que residían en la capital habitan en un hogar que recibía transferencias de parte del gobierno (**Tabla 4**). Esta proporción aumentaba a 67.4% entre las personas mayores y a 79.0% entre aquellos menores de 18 años; mientras, sólo 49.7% de las personas entre 19 y 56 años.

Tabla 4. Distribución de la población de acuerdo a si en su hogar reciben o no transferencias de parte del gobierno, Ciudad de México 2022

Grupo etario	Vive en un hogar que no recibe transferencias de parte del gobierno		Vive en un hogar que si recibe transferencias de parte del gobierno		Total
	Número	Distribución	Número	Distribución	
0-18 años	431,878	21.0	1,628,006	79.0	2,059,884
19-56 años	2,601,102	50.3	2,572,740	49.7	5,173,842
57 años o más	674,726	32.6	1,396,057	67.4	2,070,783
Total	3,707,706	39.8	5,596,803	60.2	9,304,509

Fuente: Evalúa con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de las Familias (ENIGH) 2022 de INEGI.

Como se puede apreciar anteriormente, la población de 19 a 56 años y las familias en las que habitan se encuentran en desventaja relativa respecto a otros grupos etarios y se enfrentan a condiciones adversas o desventajosas que los impiden acceder a un ingreso que los prevenga y rescate de los ciclos negativos que retroalimentan la pobreza multidimensional. En este contexto, resulta importante diseñar intervenciones que contribuyan a reducir las vulnerabilidades de esta población.

Desde una perspectiva de ciclo de vida, la población de 19 a 56 años posterior a la edad escolar de educación superior y antes de ser considerada persona mayor por las características inherentes a su edad es el grupo con mayor participación económica. Por tanto, pareciera una población no potencial para programas de transferencias. Sin embargo, asumir estas generalizaciones vulnera a la población en pobreza dentro de este grupo etario, así como los principios de universalismo e ingreso básico universal.

De esta manera, atender a esta población tiene por objetivo sentar las bases para construir un sistema de ingresos universales. Impulsar este sistema promueve la dignidad humana y permite que las personas cuenten con un mínimo nivel de autonomía, ya que pueden ejercer sus derechos en la sociedad sin ser limitados por la falta de ingresos. Lo anterior se vincula con lo establecido por Boltvinik, quien señala que los programas de transferencias monetarias no condicionadas han tenido un gran avance en su legitimación frente a la opinión pública, toda vez que su carácter de focalización y

condicionalidad ha perdido fuerza en el tiempo para dar paso a intervenciones que otorguen recursos económicos a “grupos merecedores”.

No obstante, el problema público planteado y sus causas no dan pie a creer que exista un incremento sustancial en la cantidad de empleos generados en el futuro, sobre todo para actividades consideradas de baja calificación técnica. Con esto en mente, brindar una transferencia que sea universal, no condicionada y suficiente contribuye a paliar los efectos sistemáticos del cambio tecnológico actual y el que se experimentará en el futuro, así como de sus efectos en el mercado laboral, protegiendo a la población de la vulnerabilidad que se desprenda de la precarización de los salarios, la exclusión laboral y el desempleo.

3.2.6. Otros programas sociales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

En la Ciudad de México no existe otro programa social que persiga un propósito similar a: “mejorar el ingreso de las familias donde habita al menos un integrante de 19 a 56 años en la Ciudad de México”. Dentro de otros programas, locales o federales, de transferencias monetarias, la población de entre 19 a 56 años no es población potencial, objetivo o beneficiaria. En consecuencia, se trata de un periodo en la vida donde la población más vulnerable queda desprotegida, es decir, que deja de recibir transferencias monetarias de parte del gobierno.

Evidencia lo anterior, la existencia del programa social “Primeros mil días”, el cual tiene como población beneficiaria a aquella de 0 a 3 años, previo a la edad normativa de asistencia a la escuela. Posteriormente, “Mi beca para empezar” que cubre todas las edades normativas de educación básica. La beca “Benito Juárez” para aquellos de educación media superior y la “Beca para Universitarios Universitarios para el Transporte y más”, para educación superior. Asimismo, se consideran los programas sociales que se asignan posteriores a los 56 años, edad de la población potencial de este programa: “Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años”; “Pensión para los hombres de 60 a 64 años”; y los programas federales de “Pensión para las mujeres de 60 a 64 años” y la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

- a) Mejorar el ingreso de las familias donde habita al menos un integrante de 19 a 56 años en la Ciudad de México, asegurando el derecho a la alimentación y fortaleciendo la economía local.
- b) Apoyar hasta 20 mil personas y generar una importante derrama económica que fortalezca la economía de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario que, a la vez de que reduce el impacto negativo en las finanzas de las familias de la Ciudad de México, articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- a) Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular el derecho a la alimentación, mediante la entrega de una ayuda económica;
- b) Generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de las familias con personas vulnerables y con mayor rezago social de la Ciudad de México;
- c) Emprender políticas de igualdad sustantiva para las mujeres en situación de pobreza, en especial la pobreza por ingresos; y
- d) Mantener activa la economía local y de barrio, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales.

5. Definición de la población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población objetivo es el total de familias en la Ciudad de México que cuentan con al menos una persona de 19 a 56 años de edad.

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria es igual a 20,000 personas de 19 a 56 años en la Ciudad de México.

El programa mejorará el ingreso de las familias donde habita al menos un integrante de 19 a 56 años, que se encuentren preferentemente en colonias con muy bajo índice de desarrollo social. Específicamente, tomando los datos de pobreza del MMIP para este grupo, presentados en la **Tabla 1** del presente documento, el número de familias para los cuales la atención debiese ser prioritaria es 758,173.

6. Metas físicas

6.1. Meta General

Mejorar el ingreso de las familias donde habita al menos un integrante de 19 a 56 años en la Ciudad de México.

6.2. Metas específicas

Entregar los Vales de Mercomuna con valor de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** en una única ministración a 20,000 personas de 19 a 56 años en la Ciudad de México.

7. Orientación y programación presupuestal

7.1. Presupuesto total

El presupuesto autorizado al Programa Mercomuna es de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a los vales determinados por la SEBIEN Mercomuna para las familias en la Ciudad de México que cuenten con al menos una persona de 19 a 56 años. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Personas	Monto por ministración	Total
Apoyo directo	Hasta 20,000	\$1,000.00	\$20,000,000.00
Costo de Operación			\$3,000,000.00
Total			\$23,000,000.00

Los costos de operación del programa estarán destinados para pagar a la institución financiera intermediaria encargada de la emisión, canje, manejo, distribución y conservación de los Vales determinados por la SEBIEN de Mercomuna, así como para cualesquiera demás gastos de operación relacionados con la ejecución del programa en los que incurra la SEBIEN.

La institución financiera será contratada en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

7.2. Cada persona beneficiaria del Programa Mercomuna, recibirá en una única ministración mediante la entrega de Vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios de las comunidades de la Ciudad de México, el cual será la forma de erogación del presupuesto. El monto por persona beneficiaria será de \$1,000 (mil pesos 00/100 M.N.) en 2024.

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Formas de difusión del programa:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- c) Materiales impresos como volantes, dípticos, trípticos que se difundirán preferentemente en colonias y sus correspondientes Unidades Territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y/o mayor densidad poblacional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos para acceder al programa son:

Beneficiarios directos

- Ser residente de la Ciudad de México.
- Tener entre 19 y 56 años de edad.

Se solicita presentar la siguiente documentación:

- a) Original y copia de identificación vigente: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía o cartilla del Servicio Militar Nacional;
- b) Original y copia de comprobante de domicilio en Ciudad de México con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial, recibo de agua, recibo telefónico, recibo de internet o recibo de luz);
- c) Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

8.2.2. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa.

8.2.3. Sólo se podrá registrar una persona beneficiaria por familia.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Una vez que las reglas de operación entren en vigor, la Coordinación General de Participación Ciudadana iniciará el proceso de registro mediante recorridos casa por casa preferentemente en las Unidades Territoriales y colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y/o mayor densidad poblacional.

Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- A.** Entregar a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona destinataria del apoyo; y
- B.** Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará como criterio de priorización que la persona destinataria habite preferentemente en las Unidades Territoriales y colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y/o mayor densidad poblacional.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la SEBIEN emitirá los lineamientos específicos para tal efecto, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Mercomuna, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

La SEBIEN establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al programa.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

El único requisito de permanencia del programa es que la persona beneficiaria acuda a recibir la ayuda y cumplir con los documentos solicitados. La temporalidad de esta acción será por el ejercicio fiscal 2024.

Las causales de baja son:

- a) Incumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de acceso
- b) Cuando no se entregue la documentación establecida en los lineamientos;
- c) Cuando no cumplan con el requisito de acudir a recibir la ayuda, y
- d) En caso de comprobarse durante el proceso de verificación que la persona beneficiaria presentó documentación falsa o alterada.

La SEBIEN establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción de los Vales de Mercomuna

En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria, la SEBIEN emitirá una resolución luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 20 días hábiles. En contra de esta determinación no procederá recurso alguno.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El programa dará cobertura a 20,000 personas pertenecientes al grupo etario de 19 a 56 años. Para favorecer una mayor cobertura en la integración de beneficiarios se priorizará a las personas en las familias ubicadas en las Unidades Territoriales y colonias que preferentemente tengan bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y/o mayor densidad poblacional. Los casos excepcionales y no previstos serán resueltos por la por el área responsable de la ejecución del Programa en el ámbito de su competencia.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Difusión del programa.
- 2.- Registro de personas beneficiarias en recorridos casa por casa.
- 3.- Validación de registros de inscripción.
- 4.- Entrega de instrumento de pago.
- 5.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

10.1.1. Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.2 En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.3. Todos los formatos y trámites a realizar en el Programa serán gratuitos.

10.1.4. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.5. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social Mercomuna.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx.
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 *0311 LOCATEL.

- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicado en Avenida 20 de noviembre 195, piso 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en la página web oficial y en los materiales de difusión. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles.

La SEBIEN, a través del área responsable, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.2. Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3. Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; y
- e) En ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social.

12.4. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.5. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Matriz de indicadores de indicadores de programa social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	esagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Frecuencia de medición	Meta	Supuestos
Fin	Garantizar la entrega de un apoyo a la población de 19 a 56 años en la Ciudad de México	Porcentaje de personas	Total de personas que participan en el programa* Índice de ocupantes por vivienda en la Ciudad de México/total de habitantes en la Ciudad de México donde el Índice de ocupantes por vivienda en Ciudad de México=3.9	Impacto	%	Sexo. Personas en familias ubicados en zonas con un IDS bajo o muy bajo	Evalúa con base a la encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH), INEGI	SEBIEN	Única vez	Entrega de apoyos hasta 20,000 mil personas	Se realiza la entrega de apoyos

Propósito	Contribución a la seguridad alimentaria de vales canjeados	Porcentaje de vales canjeados	Vales canjeados por alimentos/vales emitidos por la institución financiera	Eficiencia	%	No aplica	Reporte de La entidad financiera intermediaria	SEBIEN	Única vez	100%	Los vales son utilizados para adquirir alimentos
Componente	CI. conocer el porcentaje de familias inscritas respecto a la población establecida como meta	Porcentaje de personas en la Ciudad de México de 19 a 56 años inscritos respecto a la población objetivo	(Total de personas en la Ciudad de México de 19 a 56 años inscritos en el programa) / (20,000) *100	Eficiencia	%	No aplica	Reporte único	SEBIEN	Única vez	100%	La SEBIEN Realiza el Reporte en Tiempo y forma
Actividad	A.3. Eficacia respecto de la entrega Del apoyo económico (vales) en tiempo y los beneficiarios del programa	Porcentaje de beneficiarios del programa social que recibieron sus vales en tiempo y forma	(Número de vales entregados en tiempo y forma) / (Total de población beneficiaria) * 100	Eficiencia	%	No aplica	Reporte único	SEBIEN, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana	Única vez	100%	La Coordinación General de Participación Ciudadana realiza el Reporte en Tiempo y forma

15. Mecanismos y formas de participación social

El Programa "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024" forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la SEBIEN, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Tabla 5. Formas de participación social del Programa

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiadas del programa "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024"	Registro	Individual	Información y Consulta
Personas beneficiadas del programa "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024"	Evaluación del programa	Individual	Sugerencia de Mejora

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Este programa se articula con los programas de transferencias monetarias destinados a otros grupos etarios, tanto federales como locales.

En primer lugar, el programa social "Primeros mil días", previo a la edad normativa de asistencia a la escuela. Posteriormente, "Mi beca para empezar" que cubre todas las edades normativas de educación básica. La beca "Benito Juárez" para aquellos de educación media superior y la "Beca para Universitarios Universitarios para el Transporte y más", para superior. Asimismo, se consideran los programas sociales que se asignan posteriores a los 56 años, edad de la población potencial de este programa: "Ingreso Ciudadano Universal para personas de 57 a 59 años"; "Pensión para los hombres de 60 a 64 años"; y los programas federales de "Pensión para las mujeres de 60 a 64 años" y la "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores".

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de diciembre de 2024, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/III/04/2024 el Programa Social solicitado por esta Dependencia: Ingreso Social: "Mercomuna Ciudad de México, 2024".

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024".

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.7. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social "Ingreso Social: Mercomuna CDMX, 2024" para el ejercicio fiscal 2024, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- f) Metas físicas
- g) Población beneficiada estimada
- h) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- i) Requisitos y procedimientos de acceso
- j) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- k) Mecanismos de exigibilidad
- l) Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- m) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- n) Formas de participación social
- o) Articulación con otros programas sociales
- p) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- q) Padrón de beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1. La SEBIEN será responsable de generar el padrón de personas beneficiarias y evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos y se encargará de publicarlo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025.

19.2. El padrón de personas beneficiarias será entregado a las autoridades competentes a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.3. En el sitio <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La gestión de los recursos públicos de que dispone este Programa Social podrá llevarse a cabo una vez que sus Reglas de Operación sean aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024

(Firma)

**DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, Apartado E, 9, Apartados A, B y C, 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción III, 48, 50, 51, 53, 54, 56 y cuarto transitorio de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’**”, ordenamiento que tiene como finalidad contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como de la población en situación de calle y la que transita en la Ciudad de México, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia alimentaria en beneficio de la población de esta Ciudad.

Que con fecha 29 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que tuvo como finalidad hacer más ágil y eficiente el acceso a los servicios sociales que proporcionan los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en lo que respecta a las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comedores Públicos para el Bienestar, en su vertiente de Bienestar en Temporada Invernal y emitir las aclaraciones correspondientes, sin que se implique variación en la orientación, programación presupuestal, metas e indicadores plasmados originalmente en las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

Que con fecha 31 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **“SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023”**, modificación que tuvo como finalidad mantener la operación continua de los Comedores Consolidados para el Bienestar, toda vez que atienden a la población en situación de alta marginación como personas en situación de calle, trabajadores y operarios; por lo que, se reorientó hasta \$2'887,255.00 (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar a la modalidad de Comedores Consolidados, sin alterar el presupuesto total asignado a la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024 y lograr el cumplimiento de las metas físicas programadas, además de ajustes necesarios para eficientar la operación.

Que con fecha 21 de noviembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el **TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ‘PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024’, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023**, modificación que tuvo como finalidad mantener la operación continua de los Comedores Públicos para el Bienestar, para lo cual, se contó con una ampliación líquida presupuestal por un monto total de \$20'600,000.00 (Veinte millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.), para dar cumplimiento a las metas físicas de la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar.

Que conforme a lo dispuesto en el apartado **4.2.1 Objetivos a cada etapa del Programa Social**, de las citadas Reglas de Operación, entre las modalidades con las que se cuenta para la ejecución del presente Programa Social, se encuentra la de los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar).

Que para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024, se cuenta con una ampliación líquida presupuestal por un monto total de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a las metas físicas de la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Que para estar en aptitud de garantizar el derecho humano a la alimentación a través de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, que permitan mitigar los efectos sociales y económicos, los fenómenos climatológicos y reactivar totalmente la economía en zonas de alta y muy alta desventaja social, es necesario ampliar la oferta y realizar las acciones necesarias para llegar a zonas de difícil accesibilidad donde sean requeridos estos servicios sociales.

Que con fecha 03 de diciembre de 2024, en su Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/III/03/2024, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. - Se modifican los numerales **7.1** y **7.1.2** correspondientes al apartado **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**, para quedar en los siguientes términos:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$473'900,000.00 (Cuatrocientos setenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros, gastos de operación, presupuesto que se divide de la siguiente manera:

7.1.2. Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta **\$260'012,745.00 (Doscientos sesenta millones doce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 03 de diciembre de 2024.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL PARTICIPACIÓN VECINAL Y VINCULACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4, 5; 25, apartado A, numerales 1 y 2; 26, apartado A, numerales 1 y 2; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X, XII, XV, XVI y XXI, y 12, fracciones VIII y XV; apartado B numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X, XI, XV; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 6, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y II, 5, 6, 9, 15, 16, 20, fracciones I, II, IV, VI; VII, XI, XII, XIV, 21, 29, fracciones I, VIII, IX, XII, XVI; 30, 31 fracciones I, III, VII, VIII, X, y XV, 35, 38, 40, 71, 74, 75, 123, 136, 154, 176, 177, 202, 203, 204, 207, 209, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normatividad aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que, conforme a la normatividad aplicable, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación y demás Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico Operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

V.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorgan la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Benito Juárez.

VI. Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1183/2024, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Directora Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, otorgó a la Alcaldía Benito Juárez el Registro de la Estructura Orgánica número AL-BJU-10/011024, con vigencia a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro, el cual incluyó dentro del Organigrama con Folio BJU/005/011024, a la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dependiente del Titular de la Alcaldía, a la cual le fue adscrita la Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales. La referida estructura orgánica se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de octubre de 2024.

VII. Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y VINCULACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega en la **DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y VINCULACIÓN** el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos: 20, fracciones I, II, IV, VI; VII, XI, XII, XIV, 35, 40, 71, 75, 123, 136, 176, 177, 202, 203, 204, 207, 209, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como las siguientes:

A) En materia de Desarrollo Social:

1.- Ejecutar en la demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

2.- Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

B) En materia de Derechos Humanos:

1.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

C) En materia Genérico-Administrativa:

1.- Integrar todos aquellos consejos, comités, sistemas y órganos colegiados que le correspondan conforme a su ámbito de competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.

2.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir, o asistir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

3.- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se delega en la **DIRECCIÓN DE CONTROL, SEGUIMIENTO, PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES** ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, el ejercicio de las facultades y atribuciones siguientes:

A) En materia genérico-administrativa:

- 1.- Integrar todos aquellos consejos, comités y sistemas que le correspondan conforme a su ámbito de competencia y de conformidad con la normativa aplicable.
- 2.- Participar con otras unidades y con unidades administrativas competentes para diseñar y ejecutar las acciones conjuntas que se requieran en el ejercicio de sus funciones.
- 3.- Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su Dirección o de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.
- 4.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- 5.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les corresponda.
- 6.- Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que le estén asignados.
- 7.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos administrativos, o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

En la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia. Esta atribución, incluirá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo proyectos de asesoría gratuita a grupos vulnerables.

8.- Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativas a su cargo, considerando en ello las necesidades de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público.

ARTÍCULO TERCERO. - En el ejercicio de las facultades delegadas en este Acuerdo, deberán observarse estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en su momento a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

CUARTO. - Se deja sin efectos, respecto a las áreas referidas en el presente acuerdo delegatorio, el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE CULTURA, COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE SALUD, COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CORRDIACIÓN DEL DEPORTE, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

(Firma)

LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

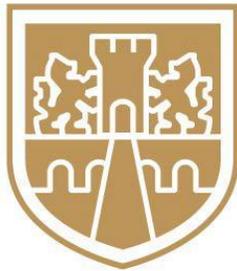
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)